



58

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 716-768/2019
RT.

DECRETO N° 3604 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación interina a favor de la Biotecnóloga Eugenia Daniela Quiquinto CUIL 27-27669782-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de bioquímica en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 03 de julio de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita en autos la disponibilidad del cargo a cubrir previa transformación de un cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, vacante por jubilación de Ana Alicia Etchart;

Que, se emitió la Resolución Ministerial N° 6639-S-19 de conformidad a los términos del Decreto N° 6674-S-18;

Que, de las planillas de asistencia agregadas en autos se acredita el efectivo cumplimiento de servicios por parte de la citada Profesional, a partir de la fecha antes indicada;

Que, el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233, y en lo establecido en la Ley N° 6213;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN
U. de O.: R6-01-04

"R"

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "San Roque"

<u>SUPRIMIR</u>		<u>CREAR</u>	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-1)	1	A (j-1)	1
Agrup. Profesional		Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional		Escalafón Profesional	
Ley N° 4418		Ley N° 4418	
Total.....	1	Total.....	1

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA



Claudia Gisela Humaca
SECRETARÍA DE SALUD
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

3604

-S-

/// CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°: Téngase por designada en carácter de interina a la Bioq. Eugenia Daniela Quiquinto CUIL 27-27669782-5, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de bioquímica en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 03 de julio de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo. -

ARTICULO 3°: Dispónese que la Dirección del Hospital "San Roque", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioq. Eugenia Daniela Quiquinto, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°. -

ARTICULO 4°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2021


La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque. -

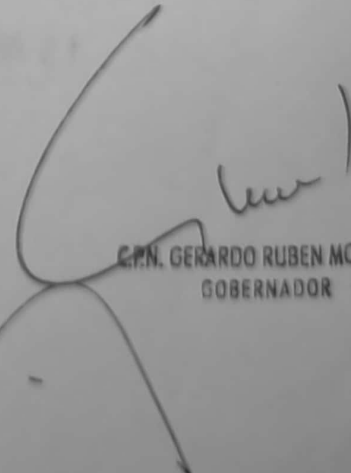
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):


Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -


ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -


GUSTAVO ALFREDO BOULD
MINISTRO SALUD
- Jujuy -


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


SUSANA GISELA MURANO
AUT. Ejecutora de Dependencia
Ministerio de Salud - Jujuy